

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de la Gobernacion.

#### CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó al de la Gobernacion en 17 de Marzo último la siguiente Real orden, dirigida con la misma fecha á las Autoridades dependientes de aquel Ministerio:

«Tomando en consideracion lo expuesto en instancias dirigidas á este Ministerio por varios interesados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la autorizacion concedida por la Real orden circular de 24 de Enero último á los reclutas del reemplazo de 1880 y anteriores, pendientes de embarque por haberles correspondido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar, para cambiar de situacion con soldados de los cuerpos del Ejército activo de

la Península hasta el dia que se señale para dar principio á la entrega en las Cajas de los mozos pertenecientes al llamamiento del año actual, se haga extensiva para que hasta la indicada fecha puedan verificar tambien el referido cambio, ante los Gobernadores militares de las respectivas provincias, con reclutas disponibles; sujetándose para ello en un todo á las prescripciones del capítulo 17 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y del cap. 3.º, título 2.º del reglamento de 2 de Diciembre del mismo año.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 8 de Abril de 1881.—El

Subsecretario, Joaquin Gonzalez Fiori.

Sr. Gobernador de la provincia de...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1881.—Albareda

Sr. Director general de Instruccion pública.

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de este mes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien derogar la orden de 17 de Julio de 1875, por la que fueron separados de sus cátedras D. Francisco Giner de los Rios, D. Nicolás Salmeron y Alonso y D. Gumersindo Azcárate y Menendez; reintegrándoles en su consecuencia en todos sus derechos, y disponiendo que al efecto se les incluya en el lugar del escalafon que les corresponda, y se les abone el tiempo y haberes como si no hubiesen cesado en sus cargos.

### Ministerio de Marina.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina, y accediendo á los deseos del Contraalmirante de la Armada D. Jacobo Mac-Mahon y Santiago, Vengo en relevarlo del cargo de Capitan general de Marina del Departamento del Ferrol; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

Núm. 635.

## Administracion económica de la provincia de Córdoba.

### Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en sesion de 31 de Marzo último, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuacion se expresan:

Núm. de orden.	Fecha del remate.	Número del rematario.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Nombre del rematante.	Término donde radica.	Cantidad Pts. Cts.
1	8 Noviembre de 1880.	547	Un olivar situado en Cerro Madero.	Clero.	D. Juan Soriano.	Bujalance.	180 >
2	21 Diciembre de id.	190	Una casa solar.	Estado.	Genaro Monserrat.	Córdoba.	1340 >
3	21 Enero de 1881.	46 13	Una suerte de olivo.	Beneficencia.	Narciso Carretero.	Aguilar.	1535 >
4	21 id. de id.	46 9	Una id. de id. en la id. de id.	id.	El mismo.	id.	1679 >

Córdoba 8 de Abril de 1881.—José Palacios.

## Administración económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.—Tercer trimestre del año económico de 1880 á 81.

Relacion de las fincas apremiadas y embargadas durante el tercer trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la Intervención, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

(Conclusion.)

Número de Orden.	Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número de inventario.	Término donde radica.	Plazos que que adeuda.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día que se espidió el apremio.	Observaciones.
86	D. Julian Jurado Hidalgo	Tierra en la Ladera del Chaparro	Clero	1538	Dos Torres	15	12 Noviembre 80	106 88	21 Octubre 80	30 Diciembre 80	Pagó 3 Enero 81.
>	Narciso Fernandez Garcia	Viña en Torriquillo	>	1544	>	>	7	8 50	>	>	Idem 7 id. id.
>	José Jurado y Lopez	Hereñal Cerro de San Roque	>	1494	>	>	>	30	>	>	>
>	José Gomez Rubio	Idem calle del Medio	>	1497	>	>	24	16 38 22	>	>	Idem 13 id. id.
>	Diego Murillo Rico	Haza en la Siguñuela	>	1536	>	>	21	37 75 21	>	>	Idem en Enero id.
>	Pedro Serrano	Viña en Agua cerca	>	1545	>	>	20	10 75	>	>	Idem 13 id. id.
>	Julian Jurado Hidalgo	Haza Pozo de los Bueyes	>	1488	>	>	12	255 63	>	>	Idem 3 id. id.
>	Juan Fernandez	Dehesa llamada Humbria de la Saliega	Propios	1318	Montoro	2	14	253 20 25	>	31	Idem 19 id. id.
>	El mismo	Idem id. Arroyo Fresno en id.	>	1403	>	>	>	195 80	>	>	>
>	El mismo	Idem id. Loma Arenoso en id.	>	1423	>	>	>	216	>	>	>
>	El mismo	Idem id. Tejonera en id.	>	1417	>	>	>	317 30	>	>	>
>	El mismo	Idem Cerro Fresnedilla en id.	>	1402	>	>	>	450	>	>	>

Córdoba 31 de Marzo de 1881.—José Palacios.

NOTA. De las fincas declaradas en quiebra en el cuarto trimestre del año económico de 1879 á 80, han sido pagadas por el quebrado en 11 de Enero de 1881 las señaladas con el número 129 de orden y 219 y 220 del inventario.

De las id. id. en id. el tercer trimestre del año económico de 1879 á 80, resultó vendida y pagada en 13 de Abril de 1875, por D. Pedro Cabezas, la señalada con el núm. 83 de orden y 1051 del inventario. De las id. id. en id. el primer trimestre del presente año económico, resultó pagada por el quebrado en 26 de Octubre de 1880 la señalada con el número 190 de orden y 528 de inventario, y en 5 de Noviembre de id. el núm. 91 de orden y 733 de inventario, y pagadas por el quebrado en 15 de id. id. la número 213 de orden y 188 de inventario, y en 24 de Marzo del año actual la número 210 de orden y 1231 de inventario.

De las id. id. en id. en el segundo trimestre del corriente año económico, ha sido pagada por el quebrado en 16 de Marzo del corriente año la señalada con el núm. 46 de orden y 664 de inventario.

## JUZGADOS.

Núm. 416.

### Juzgado de primera instancia de Archidona.

Don Francisco Martinez Cantero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernandez Carrillo, vecino de Rute, casado, tratante, de treinta y cuatro años, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid,» se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye sobre homicidio de Doroteo Caro Siles y lesiones á Antonio é Higinio Caro, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la compilacion procesal.

Y exhorto á los señores Jueces, autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la captura del mismo y lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, por haber decretado su detencion.

Dada en Archidona á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Por mandado de S. S., Emilio Lopez.—Francisco Martinez.

Núm. 656

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace saber por medio del presente que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este territorio que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de quince dias, á contar desde que aparezca publicado en dicha «Gaceta».

Sevilla 9 de Abril de 1881.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Cádiz.

Una plaza de Auxiliar de las de niños de Algodonales y Prado del Rey, con 273'75 y 365 pesetas de haber anual respectivamente.

Una plaza de Auxiliar de las de niñas de San Roque y Villamartin, con 367 y 365 respectivamente.

La incompleta de párvulos de Prado del Rey, con 365.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La incompleta de La Coronada (aldea de Fuente Obejuna), con 275.

La incompleta del pago de Huertas de Pedro Diaz y La Granja (Palma del Rio), con 360.

Escuelas de niñas.

La sustitucion de la de Almodóvar del Rio, con 275.

Una plaza de Auxiliar de la primera de Puente Genil, con 365.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de las elementales de Sevilla, con 900.

Dos plazas de Auxiliares de las de Fuentes de Andalucía, con 365 cada una.

Una plaza de Auxiliar de las de Arahal y Pilas, con 365 cada una.

Una plaza de Auxiliar de las de Los Corrales y Peñaflor, con 273'75 cada una.

Escuela de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Moron, con 365.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la Ley y

en la Real orden antes mencionada, tienen derecho a ser nombrados, en virtud de concurso, para escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la Ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas también por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutan; para las escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título, que hubiesen obtenido sus plazas por oposicion, podrán también ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 5 de Abril de 1881. — El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 621.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las 12 de la mañana del día 29 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en las Administraciones económicas de las provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla, Valencia y Zaragoza ante los Jefes de las mismas, Jefe de Intervencion, oficial letrado y con asistencia de Notario, la primera licitacion pública para contratar el suministro de cien quintales métricos de aceite de oliva para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, bajo el tipo máximo de ciento catorce pesetas por cada quintal métrico y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Administraciones económicas.

No se admitirá ninguna oposicion que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de quinientas setenta pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para lo Hacienda, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en mil ciento cuarenta pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 2 de Abril de 1881. — Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cien quintales métricos de aceite de oliva para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) pesetas y... céntimos por cada quintal métrico.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma (espresado por letra).

Núm. 633

Edicto.

Don Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante graduado Capitan primer ayudante de la plaza de Cádiz y Fiscal de la misma, nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

No habiendo comparecido en esta plaza á su llamamiento para su embarque á Cuba, segun lo determinado en el artículo ciento sesenta y dos del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, el soldado José Varo Funes, hijo de José y de Dolores, natural de Lucena, provincia de Córdoba, vecindado en Málaga, y cuyo individuo cambió de situacion en Junio de mil ochocientos ochenta con el recluta de la

Caja de Málaga Eduardo Sanchez, destinado al Ejército de Ultramar, é ignorándose su paradero, y á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que S. M. confiere á los oficiales del Ejército por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido José Varo Funes, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en la mayoría de esta plaza, á dar sus descargos; y en el caso de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá su causa y sentenciará en rebeldía.

Cádiz 1.º de Abril de 1881. — El Comandante Capitan Fiscal, Florencio Olmedo.

Núm. 644.

Edicto.

Don José María Pery y Garzon, Comandante de Infantería de Marina, Teniente de Navío de la Armada y auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y pregon á Francisco Vereda Priego, hijo de Domingo y de Carmen, natural de Baena, en la provincia de Córdoba, de estado soltero, de edad de veinte y nueve años, y sin ningun oficio; para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el penal de Cuatro Torres á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga de dicho establecimiento, donde se encontraba como confinado, y de no se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin mas citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 4 de Abril de 1881. — El Fiscal, José M. Pery. — Francisco Lozano, Secretario.

PROGRAMA.

detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

Division.

Definiciones. — Determinacion del número de cifras del cociente. — Caso en que el cociente sólo tiene una cifra. — Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras. — Caso general. — Caso en que el divisor termina en ceros. — Número de cifras

del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas.

#### Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

#### Divisibilidad.

Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la division de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la division de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Rectos de la division de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas por 9 ó por 11 de la multiplicacion y de la division.

#### Máximo comun divisor.

Definicion.—Teoremas en que se funda la determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo comun divisor de dos números.—Límite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de varios números.

#### Mínimo comun múltiplo.

Definicion.—Determinacion del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios números.

#### Números primos.

Nociones preliminares.—Construccion de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.

Aplicaciones de las teorías de los números primos.

Descomposicion de un número en factores primos.—Determinacion de los divisores de un número.—Composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

Fraciones y números decimales.

#### De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reduccion de varias fracciones á un comun denominador.—Reduccion de varias fracciones al mínimo denominador comun.—Teoremas referentes á las fracciones.

#### Operaciones con las fracciones.

Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Potencias.—Teoremas relativos á las operaciones.

#### Números decimales.

Definicion.—Modo de escribir un número decimal. Modo de leer un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de números decimales.—Adicion de los números

decimales.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.

#### Evaluacion aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluacion aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fraccion decimal periódica hallar la fraccion ordinaria generatriz.

#### Operaciones abreviadas.

Su objeto.—Adicion.—Sustraccion y multiplicacion abreviadas.

Números inconmesurables.

#### Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composicion del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cuadrada de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

#### Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.—Composicion del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cúbica de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

#### Cálculos de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximados.—De los errores relativos.—Error relativo de un producto ó un cociente.—Multiplicacion y division de los números aproximados.—Potencias y raíces de los números aproximados.—Raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

De las medidas y sus aplicaciones. Sistema legal de pesas y medidas y monetario.

Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Division de la circunferencia.

#### Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

#### Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.—Reduccion de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reduccion de medidas de un sistema á otro.

#### Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reduccion á la unidad.

#### Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía. Diferentes sistemas de numeracion.

Principios fundamentales.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal.—Regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en otro sistema.—Condiciones de divisibilidad.—Fraciones análogas á las decimales.—Uso de los diferentes sistemas de numeracion.

(Se continuará)

## ANUNCIOS.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

## PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

## SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.**

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

## Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

## GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

Imprenta del «Diario de Córdoba.»